



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA
REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA



**REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD
DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN JULIACA**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0114-2024-SBSR-J/GG

Juliaca, 11 de octubre de 2024.

VISTOS:

Acta N° 13-2024 de sesión Ordinaria de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca – 2024, de fecha 19 de Julio del 2024, mediante opinión Legal N° 081-2024-SBSR-J/OAJ de fecha 18 de julio del 2024, mediante opinión Legal N° 080-2024-SBSR-J/OAJ de fecha 18 de julio del 2024, mediante Informe 162-2024-SBSR-J/JURRHH/LFCM, de fecha 16 de julio del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76° del Código Civil, precisa: la Existencia, capacidad, régimen, derechos, obligaciones y fines de la persona jurídica. Se determinan por las disposiciones del presente Código o de las leyes respectivas. La persona jurídica de derecho público interno se rige por la ley de su creación.

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo 1411 dispone "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera"

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo 1411 (...) a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar, supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local provincial, y las actividades comerciales ejecutadas conforme a su finalidad y de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector. d) Formular y ejecutar los proyectos directamente vinculados a la finalidad a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Legislativo. i) Las demás funciones establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo 1411, precisa **Del Directorio** El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: a) Hacer cumplir los lineamientos de política y normas emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relacionadas con la Sociedad de Beneficencia.

j) Aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo.

Que, el Artículo 11° del Decreto Legislativo 1411 precisa **Gerencia General** 11.1 La Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio. 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio. **b)** Proponer al Directorio los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución. **c)** Establecer mecanismos de captación de mayores recursos. **d)** Ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia. **e)** Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia. **i)** Presentar al Directorio los documentos para la gestión de la Sociedad de Beneficencia como el presupuesto institucional, el balance general, los estados financieros, la memoria anual y otros documentos para su aprobación. **j)** Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP**; de fecha 15 de Julio de 2021, se aprueba los **Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia**,

Que, mediante informe N°162-2024-SBSR-J/JURRHH/LFCM, de fecha 16 de julio del 2024, presentado por el Abg. Luis Fernando Calapuja Mayta, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – SBSR-J, presenta "**Reglamento del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca**"



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA

Que, mediante Opinión Legal N°080-2024-SBSR-J/OAL, de fecha 18 de julio de 2024. Indica **En consecuencia OPINA; DECLARAR PROCEDENTE**, el “**REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN**” el cual debe ser aprobada, en cesión de directorio de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca, conforme los lineamientos del decreto legislativo 1411., en mérito de todo lo expuesto en líneas arriba,

Se recomienda a Gerencia General y Miembros de Directorio, que tengan que evaluarlo conforme sus atribuciones previsto en el DL. 1411. Para su aprobación.

Que, mediante Opinión Legal N°081-2024-SBSR-J/OAL, de fecha 18 de julio de 2024. Indica **En consecuencia OPINA; DECLARAR PROCEDENTE**, el “**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN**” el cual debe ser aprobada, en cesión de directorio de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca, conforme los lineamientos del decreto legislativo 1411., en mérito de todo lo expuesto en líneas arriba. Se recomienda a Gerencia General y Miembros de Directorio, que tengan que evaluarlo conforme sus atribuciones previsto en el DL. 1411. Para su aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca de fecha 19 de julio del presente año en curso el Directorio por **UNANIMIDAD** decidieron **APROBAR, EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA Y SU REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN JULIACA.**

En consecuencia, estando esta Gerencia General, en uso de sus atribuciones y facultades establecidas en Decreto Legislativo N°1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedad de Beneficencia San Román Juliaca, que mediante la Resolución de Presidencia N°002-2023-SBSR-J/PD, de designación de Gerente General, y consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN JULIACA.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto, todo documento que se contraponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca y la Unidad de Recursos humanos, el cumplimiento y supervisión del presente Documento Institucional “**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA** y su **REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN JULIACA.**

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca. La publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC.
G.G.
Interesado.
Archivo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. Juana J. Fico Escobedo
GERENTE GENERAL



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA
REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA

ÍNDICE

TÍTULO I:

DE LAS GENERALIDADES

CAPITULO I

CAPITULO II

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

TÍTULO II:

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II

RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPITULO III

REGISTROS FINANCIEROS

CAPITULO IV

SOBRE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO

TÍTULO III:

COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA SBSR-J

TÍTULO IV:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

TÍTULO V:

ANEXOS



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA
REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA

TITULO I: DE LAS GENERALIDADES

CAPITULO I
DEL OBJETIVO

Artículo 1º OBJETIVOS

- El objetivo del Código de Ética de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, es trazar las pautas de comportamiento que deben mantener los trabajadores, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la Institución y a las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y/o contractual; orientando sus actividades hacia la consecución del bien común, cultivando valores de vocación, aptitud y diligencia, siendo su función la de trabajar para servir.
- Así como, lograr que la visión, misión, valores y conductas éticas de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca; se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales de sus trabajadores guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional.
- Contiene los principios éticos que nos ayudarán a entender cómo podemos aplicar nuestros valores organizacionales a nuestras prácticas diarias, y cómo debe ser la base del comportamiento de todos los trabajadores, y terceros actuando bajo el nombre de la organización.
- Involucra a todos los trabajadores y permite comunicar de manera pública el carácter propio de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, fortaleciendo nuestra reputación y credibilidad, afianzando a nuestros grupos de interés y ayuda a anticiparnos ante circunstancias adversas. Debido a que nuestro rol en la sociedad está estrechamente ligado a nuestro comportamiento de ayuda social, por lo que depende de todos nosotros mantenerla, actuando en todos los casos con honestidad, integridad, responsabilidad y respeto.

Artículo 2º SIGLAS

SBSR-J	: Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca.
GG	: Gerencia General.
OAF	: Oficina de Administración y Finanzas.
URRHH	: Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3º DEFINICIONES:

- a) **Trabajador:** Es toda persona que presta sus servicios subordinados a la institución, obteniendo una retribución a cambio de su fuerza de trabajo.
- b) **Conflicto de Interés:** Situación en la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición donde podría aprovechar para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
- c) **Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta que debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o grupo se adscriben.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA
REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA

- d) **Responsabilidad:** Cumplir las obligaciones adquiridas a cabalidad y en forma integral, dar respuestas adecuadas a los que se espera de una persona, empresa, institución, grupo o sociedad.
- e) **Usuario:** Toda persona que sea objeto de las funciones y competencias de la SBSR-J, sea administrado, albergado, beneficiario, etc.

CAPITULO II
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 4º ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

La presente norma es aplicable y de cumplimiento obligatorio por parte de los trabajadores de la SBSR-J, cualquiera sea su vínculo contractual.

Artículo 5º BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene como sustento la siguiente Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N.º 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N.º 728 Ley de Productividad y Competitividad.
- Manual de Perfiles y Funciones – MPF aprobado por Resolución de Presidencia N.º 0112023-SBSR-J/PD.
- Directiva que Regula el Procedimiento Disciplinario Laboral de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca, aprobado por Resolución de Presidencia N.º 0442023-SBSRJ/PD.
- Reglamento Interno de Trabajo “RIT” aprobado por Resolución de Presidencia N.º 0232023-SBSR-J/PD.

TÍTULO II:

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6º Obligatoriedad del Código de Ética y su Reglamento

El personal de Dirección y los trabajadores de la SBSR-J, al tomar conocimiento del Código de Ética y su Reglamento, asumen el compromiso obligatorio de su debido cumplimiento.

Artículo 7º Faltas o infracciones

Las faltas o infracciones al Código de Ética y su Reglamento, podrán ser denunciados ante el Comité de Integridad institucional, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, disponga se realice las investigaciones del caso y se aplique las medidas disciplinarias que el caso amerite, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Decreto Legislativo N.º 1411.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA
REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA

Artículo 8º Disposiciones de Naturaleza Ética

Las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la SBSR-J y su Reglamento son de naturaleza ética. En tal sentido, sus prescripciones y acciones de corrección son independientes de las medidas disciplinarias, conforme al T.U.O. del D.L. N.º 728, D.L. N.º 1411.

CAPITULO II

RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 9º Normas de conducta hacia los trabajadores

a) Respeto y dignidad

En la SBSR-J, se respeta los derechos y la dignidad de todas las personas que trabajan o no en la institución; por ello, fomentamos un trato justo y honesto a todos, independientemente de su cargo, status social, género, raza, religión, etc.; rechazando cualquier situación, acto u hecho que genere algún menoscabo a su dignidad e integridad.

Se rechaza cualquier acción de discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual. Además, no tolera ningún tipo de violencia en el lugar de trabajo, sea física o psicológica, ni acepta conductas amenazantes o intimidantes; asimismo, no se permite portar objetos que puedan ser consideradas como armas de cualquier índole bajo ninguna circunstancia.

Cumplimos con las leyes y regulaciones aplicables en materia laboral, por lo que no empleamos a menores de edad o mano de obra forzada, ofreciendo oportunidades y acceso de trabajo para las personas con discapacidad.

b) Ambiente seguro y saludable

La SBSR-J protege la vida, salud y seguridad de sus trabajadores y beneficiarios, rigiéndose por las normas establecidas en la legislación peruana. La SBSR-J se compromete en proveer ambientes y equipos de protección personal para asegurar la integridad física y salud de sus trabajadores.

Fomentamos el trabajo en equipo, la búsqueda del crecimiento y el desarrollo profesional de nuestros compañeros de trabajo.

Se prohíbe estrictamente la concurrencia de los trabajadores en estado de ebriedad a las instalaciones de la Institución, así como la restricción del consumo, posesión, venta, intento de venta, transporte, distribución, o manufactura de sustancias alucinógenas o bebidas alcohólicas, sin importar la cantidad o la forma, mientras desarrollen actividades en horarios de trabajo y se encuentren dentro de las instalaciones o de los vehículos de la Institución.

c) El reconocimiento y remuneración

Estamos comprometidos a dar las mismas oportunidades de empleo a todos nuestros trabajadores, además de ofrecerles una compensación justa y adecuada. En la SBSR-J procuramos que los trabajadores reciban su pago oportunamente.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA
REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA

d) Relaciones personales

- Los trabajadores de La SBSR-J deberán mantener el respeto por los valores y principios de conducta establecidos en el Código de Ética, no permitiendo que sus intereses personales generen conflictos con los intereses de la SBSR-J.
- Valoramos positivamente la diversidad y procuramos que las personas se sientan cómodas y respetadas, con independencia de sus diferencias, aptitudes o características personales.
- Los trabajadores de la SBSR-J deben utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, cumpliendo con los tiempos de entrega y salida de documentos, de acuerdo a los plazos establecidos y metas propuestas.
- Contribuir y velar por la protección de todos los bienes que conforman el patrimonio institucional, estén o no bajo su custodia.
- Los trabajadores de la SBSR-J deben ser justos, cuidadosos, respetuosos, amables, cultos y considerados en su relación con las personas que laboran en la Institución, indistintamente de su régimen o condición laboral o servicio; usuarios y beneficiarios, promoviendo un clima de armonía laboral.

e) Normas de conducta hacia la Institución

- Acciones fraudulentas

Los trabajadores y personas que actúan en nombre y/o representación de la SBSR-J, no deben intervenir en operaciones fraudulentas que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Institución.

- Confidencialidad

Solamente se podrá compartir la información que es aprobada por la Gerencia General, por orden del Poder Judicial o normativa legal.

La información propia de la Institución es confidencial e incluye, sin sentido limitativo:

- Cualquier información que no sea pública y que sea considerada de valor o utilidad para nuestra organización.
- Información personal: incluye información acerca de la identidad de un trabajador, proveedor, usuario o beneficiario, tal como: expedientes disciplinarios, información laboral, domicilio fiscal, número de documento de identidad, información financiera personal, asuntos de salud y de familia, composición de su grupo familiar, entre otros.
- Información de gestión: información relacionada con los planes comerciales, transacciones, contratos, convenios, información financiera, resultados, políticas, procedimientos internos, bases de datos, programas de procesamiento de datos, las investigaciones emprendidas o en curso, y cualquier otra información de gestión de la Institución.
- El carácter confidencial de la información se mantiene para toda forma de comunicación que la soporta; sea verbal, escrita, telefónica, electrónica, entre otras. El compromiso de confidencialidad de la información obtenida o conocida durante el





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA
REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA

desempeño de las funciones en la SBSR-J, permanecerá vigente hasta después de una eventual desvinculación laboral de la Institución, cualquiera sea su causa.

- **Uso de los activos de la Institución**

Los activos de la SBSR-J, incluyendo bienes materiales, inmuebles, información, bases de datos, logos y otra propiedad intelectual de la misma, son para el uso exclusivo de la Institución y no para uso o beneficio de los trabajadores y/o terceros actuando bajo el nombre de la SBSR-J. El uso indebido de estos activos se considerará como falta, y la acción repetitiva de esta falta será considerada como falta grave porque va en perjuicio económico de la organización, lo que podrá tener como resultado el cese de la relación laboral.

- **Protocolo anticorrupción**

Se deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación en materia de corrupción; y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y aquellas que hayan quedado firmes ante autoridades judiciales.

Adicionalmente, los trabajadores se comprometen a cumplir con todas aquellas normas establecidas en los procedimientos internos de la SBSR-J, incluyendo aquellas en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, conforme a las exigencias de la Ley N.º 30424, el Decreto Legislativo N.º 1352 y sus modificatorias.

f) Normas de conducta hacia los proveedores

☐ **Relaciones comerciales**

En la SBSR-J tratamos de forma honesta, justa y objetiva a todos nuestros proveedores y promovemos la transparencia en todos los procesos de intercambio que realizamos con ellos. Selección de proveedores.

De la misma manera, nuestros proveedores son seleccionados en función a sus méritos. Los proveedores obtendrán la preferencia de la Institución, en base a la calidad del producto o servicio, por su precio, términos de entrega y por seguir una conducta socialmente responsable.

En caso un trabajador contacte a un proveedor con vínculo familiar o amical, este deberá de informar a su jefe directo con el fin de analizar la propuesta transparentemente.

Si un trabajador tuviese participación directa en una empresa que preste servicios, esta quedará excluida de nuestra lista de proveedores.

g) Normas de conducta hacia la sociedad

Nos relacionamos con la comunidad empresarial, Agencias de Cooperación, Organismo Gubernamentales, Organizaciones no Gubernamentales y Sector Académico, fomentando los principios de la SBSR-J, tratando de difundir y de ser guía en prestar servicios de protección social de interés público.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA
REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA

La SBSR-J se compromete a cumplir los convenios establecidos con cada una de las organizaciones con las que se genere una alianza estratégica.

h) Prohibiciones e impedimentos éticos

Los trabajadores de la SBSR-J están prohibidos de:

- Ejercer la facultad de nombrar y contratar personal, designar cargos directivos y de confianza; respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o cuando se ejerza injerencia directa o indirecta en los casos descritos precedentemente.
- Usar el poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o de cualquier otra persona.
- Omitir o apoyar normas o resoluciones en beneficio propio.
- Participar en negociaciones o transacciones financieras haciendo uso de información que no es pública o permitiendo el mal uso de ella para posteriormente lograr beneficios privados.
- Actuar como representante o abogado de una persona en reclamo administrativo, contra la Institución.
- Usar las instalaciones físicas para fines distintos a los que fuera destinados, el equipo de oficina, los vehículos de propiedad de la Institución, combustibles, herramientas y repuestos de los mismos para fines distintos a los autorizados.
- Está prohibido portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la SBSR-J, sin autorización de la autoridad competente y/o unidad orgánica competente.
- Hacer un mal uso de los medios tecnológicos como el celular, correo electrónico y otros; así como instalar software personal en los equipos de la SBSR-J, y que son ajenos a los objetivos y fines institucionales.
- Debe evitarse cualquier acto, situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que pueda interpretarse como, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.
- No se permite ninguna forma de acoso, de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situación que humille y afecte la dignidad de una persona, y que constituya una falta de respeto, intimidación o amenazas en relación entre trabajadores, independientemente de su nivel jerárquico.

i) Medio ambiente

En la SBSR-J, todos los trabajadores deben estar atentos a los aspectos relativos con el respeto y cuidado del medio ambiente, cumpliendo las normas ambientales como parte de nuestro compromiso social; adoptando las tres "R" de la conciencia ambiental: reducir, reutilizar y reciclar.

j) Normas de conducta hacia el gobierno





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA
REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA

La SBSR-J cumple con las obligaciones en materia laboral, fiscal, ambiental, administrativa, contractual y comercial dentro del marco legal local y nacional. Además, respetamos los principios de transparencia, calidad y responsabilidad.

En la SBSR-J no adoptamos posiciones políticas o partidarias, no realizamos contribuciones a partidos políticos, ni auspiciamos campañas de candidatos políticos. No obstante, reafirmamos la importancia del ejercicio pleno de la ciudadanía de nuestros trabajadores, en el cual se incluyen la libertad de expresión y la opción individual de la participación política.

Los trabajadores de la SBSR-J deberán cumplir estrictamente con las leyes del país, evitando cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación de la Institución y producir consecuencias adversas para sus negocios y/o para su imagen.

Se encuentra prohibido ofrecer o entregar regalos o liberalidades a personas que trabajen en la administración pública.

En la SBSR-J, promovemos la denuncia o inconformidad de actos ilegales, y no permitimos bajo ninguna circunstancia el ofrecimiento u otorgamiento; ya sea directa o a través de terceros, de pagos; beneficios indebidos o cualquier ventaja inadecuada del personal Directivo, familiares, asesores o cualquier otra persona relacionada. No realizamos ni aceptamos entrega de sobornos o comisiones clandestinas. Esta prohibición incluye reuniones, comunicaciones telefónicas o por escrito, que den indicios de que se está incumpliendo el principio de legalidad, caso en el cual la SBSR-J podrá iniciar acciones legales correspondientes.

CAPITULO III

REGISTROS FINANCIEROS

Artículo 10º.- Los registros de la Institución sean financieros, hojas de asistencia, horas de consultorías, registros de compras, gastos de movilidad, liquidación de gastos de viajes y rendiciones de todo tipo de gastos deben ser exactos, oportunos y estar de conformidad con la ley. Estos registros son la base para administrar las operaciones de la Institución y poder cumplir con las obligaciones ante los trabajadores, proveedores, y autoridades de control.

CAPITULO IV

SOBRE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO

Artículo 11º El Reglamento del Código pretende normar una gran variedad de supuestos, sin embargo, es imposible que la SBSR-J pueda anticipar cada situación que se presente. Es así cómo se espera que todas las personas a las cuales aplique este Código no sólo cumplan con lo estipulado expresamente, sino que cumpla con el espíritu del mismo.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA
REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA



No se reconoce como válida ninguna justificación de conducta basada en el desconocimiento o ignorancia del Código. La infracción de este Código está sujeta a medidas disciplinarias, que serán aplicadas según su naturaleza y su grado de infracción.

Además de las sanciones disciplinarias de la Institución, algunos incumplimientos del código conllevarían a tener sanciones civiles o penales contra los infractores.



TÍTULO III: COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA SBSR-J.

El comité de Integridad, es un comité de apoyo que rinde cuenta a la Gerencia General, por ende, es responsable de ejercer la función de integridad en la institución. Encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política de Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, así como la gestión de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción.

Artículo 12º.- El Comité de Integridad de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca está conformada por tres (03) miembros, los cuales son:

- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas. (Preside)
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 13º.- Funciones del Comité de Integridad de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca:

- a) Recibir, trasladar y realizar el seguimiento de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- b) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción;
- c) y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- d) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- e) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Unidad de Recursos Humanos, encargada de tramitar las presuntas faltas disciplinarias de la institución, y a la Oficina de Asesoría Legal de ameritarlo.
- f) Coordinar con la Unidad de Recursos Humanos el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- g) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la institución.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por su superior inmediato, en el ámbito de sus competencias, o aquellas que les corresponda por norma expresa.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA
REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMAN JULIACA

TÍTULO IV: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. Las acciones no previstas en el presente Reglamento y por la trascendencia de su contenido, serán resueltas con propuesta de la Unidad de Recursos Humanos y la aprobación de la Oficina de Administración y Finanzas.

TÍTULO V: ANEXOS

ANEXO N.º 1- COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y SU REGLAMENTO.

ANEXO N.º 1.- COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y SU REGLAMENTO

Juliaca,, 20...

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y SU REGLAMENTO

Declaro haber recibido de parte de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, una copia del Código de Ética y su Reglamento.

Declaro que me registraré por las normas especificadas en el Código y su Reglamento, adecuando mi desempeño laboral a una conducta siempre segura durante todo el tiempo que realice mis labores.

Entiendo que el cumplimiento de este Código y su Reglamento constituyen una condición de empleo y me someto a las acciones correctivas que sean necesarias en caso de incumplimiento.

Nombre: _____

Apellido: _____

D.N.I. N.º: _____

Puesto: _____

Fecha de Entrega: _____

Firma del Trabajador